



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

U80373

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos de Patente para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa CASA SABA, S. A. DE C. V. , en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el C. JOSE LUIS CHAVEZ CEDILLO , en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Recibí Original  
Jose Luis Chavez  
Cedillo  
26/10/09



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos de Patente, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001.670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Adq Pat-006-08, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción III, 27, 31, 32, 33, 34, 41, Fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la División de Bienes Terapéuticos dependiente de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en el que resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.
- I.8. Con fecha 16 de Diciembre de 2008, la División de Bienes Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales,

CTC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió la Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 28208., de fecha 5 DE JULIO DE 1948, pasada ante la fe del Licenciado LIC. NOE GRAHAM GURRIA, Notario Público número 10 de la Ciudad de MEXICO, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 104.
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 124751, de fecha 7 DE AGOSTO DE 2008, pasada ante la fe del Licenciado LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público número 103, de la Ciudad de MEXICO, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en FABRICACION, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ESPECIALMENTE EN EL RAMO DE LA DROGUERIA Y FARMACIA, ASI COMO TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, VETERINARIOS Y MATERIAL DE CURACION.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CSA -980102-UV4, de fecha 8 DE JULIO DE 1948. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número 010-21174-10-5, y su número de proveedor es 00026684.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en AV. TAXQUENA NUM. 1798, COL. PASEOS DE TAXQUENA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04250 .

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$59,128,291.30 (cincuenta y nueve millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$118,220,903.91 (ciento dieciocho millones doscientos veinte mil novecientos tres pesos 91/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. UB0373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día 12 de enero del 2009, (la orden de reposición se emitirá a más tardar el 28 de Diciembre de 2008), conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones y/o UMAES, la cual no podrá ser superior al 15% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 15% en enero y 7% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. UB0373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente la Coordinación de Control del Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de diciembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

**LUGAR DE ENTREGA.-** El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el **Anexo Número 2 (dos)**, del presente instrumento.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, deberá entregar los bienes con etiquetas sobrepuestas en las que se indique: Nombre o Razón Social del Distribuidor, Domicilio y Clave de cuadro básico y una leyenda que indique propiedad del IMSS.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".


Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

**NOTA:** "EL PROVEEDOR" que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requirieran nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> </p>	<p style="text-align: right;">         Contrato No. U80373          ADJUCACIÓN DIRECTA          Número: ADQPAT-006-08S       </p>
---	--	---

indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s) , con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

- \$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.
- \$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.
- \$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.
- \$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto para cada Delegación y/o UMAE, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** por conducto de las Delegaciones y UMAES, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** dentro de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a cada una de las Delegaciones y UMAES su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreado de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. UB0373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.


"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO"** aplicará una

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  DELEGACIONES  UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. U80373  ADJUCACIÓN DIRECTA  Número: ADQPAT-006-085</p>
---	--	--

pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.


La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS; conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-08S

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía,



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">         Contrato No. U80373          ADJUCACIÓN DIRECTA          Número: ADQPAT-006-08S       </p>
--	--	--

en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de los bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Lugar de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres)** "Oficio Número No. 099001 670000/DP/PG/487"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80373  
ADJUCACIÓN DIRECTA  
Número: ADQPAT-006-085

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D. F., el día 19 de diciembre de 2008.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
CASA SABA, S. A. DE C. V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
Representante Legal

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CEDILLO  
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

COORDINADOR DE CONTROL DE  
ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80373

## ANEXO 1

### “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

27

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales - Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U80373

No. REQUISICION: 09900100301080175

No. REQUISICION: 09900100320080185

ANEXO 1

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.

R.F.C. : CSA -980102-UV4

No. PROVEEDOR: 00026684

PAGINA: 1  
FECHA: 2006/12/18  
HORA: 01:51:45 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 4123 01 01	TIROFIBAN, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRA SCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIRO FIBAN EQUIVALENTE A 12.5 MG DE TIROFIBAN * ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 50 ML. Marca: AGRASVAT Procedencia: USA RFC Fabricante: MCD -930701-KZ1	381	760	\$2,230.64	\$1,695,286.40	0%	\$0.00	\$2,230.64	\$849,873.84	\$1,695,286.40

COBERTURA :	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
051901200203 147	11,342				
058001150900 114	5,817				
108002150900 57	538				
201902200203 362	630				
311901200203 80	22,021				
010 000 4329 02 01	4,565				
	1,997				
	5,694				
	1,605				
	5,026				
	871				
	7,313				
	213				
	27				
	9,211				

COBERTURA :	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
048001150900	11,342				
078001150900	5,817				
201901200203	538				
201902200203	630				
208001150900	22,021				
218001150900	4,565				
248001150900	1,997				
258001150900	5,694				
288001150900	1,605				
298001150900	5,026				
311901200203	871				
318002150900	7,313				
328001150900	213				
331901200203	27				
338001150900	9,211				

MONTELUKAST. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CA  
DA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODI

PD

No. CONTRATO: U80373  
No. REQUISICION: 09900100301080175  
No. REQUISICION: 09900100320080185  
ANEXO 1

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : CSA -980102-UV4  
No. PROVEEDOR: 00026684

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

CO EQUIVALENTE A 10.0 MG DE MONTELUKAST

010 000 4330 02 01 .

Marca: SINGULAIR  
Procedencia: INGLATERRA  
RFC Fabricante: MSD -930701-KX1

COBERTURA :

048001150900	3,630
051901200203	1,420
058001150900	8,847
078001150900	6,608
108002150900	15,705
201901200203	547
201902200203	348
208001150900	70
218001150900	6,074
248001150900	2,526
258001150900	10,565
298001150900	26,019
311901200203	5,253
318002150900	15,970
328001150900	1,108
331901200203	67
338001150900	22,021

EFAVIRENZ. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CADA  
COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG.  
ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.  
ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.

Marca: STOCRIN  
Procedencia: AUSTRALIA  
RFC Fabricante: CSA -980102-UV4

COBERTURA :

018001150900	495
038001150900	341
048001150900	208
058001150900	724
068001150900	312
078001150900	1,208
108002150900	327

DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
63,393	126,778		\$377.97	\$47,918,280.66	0%	\$0.00	\$377.97	\$23,960,652.21	\$47,918,280.66	
31,675	63,331		\$458.85	\$29,059,429.35	0%	\$0.00	\$458.85	\$14,534,073.75	\$29,059,429.35	

CA

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 Oinas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 3  
 FECHA: 2008/12/18  
 HORA: 01:51:47 p.m.

No. CONTRATO: U80373  
 No. REQUISICION: 09900100301080178  
 No. REQUISICION: 09900100320080185  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : CSA -980102-UV4  
 No. PROVEEDOR: 00026684

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
111901200203	737									
118001150900	1,059									
128001150900	1,676									
138001150900	170									
141101200203	36									
141901200203	670									
148001150900	4,866									
158005150900	7,909									
168001150900	1,573									
178001150900	1,851									
188001150900	596									
198001150900	341									
201901200203	884									
208001150900	3,354									
218001150900	795									
228001150900	1,477									
238001150900	311									
248001150900	1,491									
258001150900	767									
268001150900	264									
271901200203	335									
288001150900	994									
298001150900	1,497									
308001150900	114									
311901200203	965									
318002150900	1,051									
328001150900	1,321									
338001150900	1,098									
348001150900	300									
358003150900	5,140									
361001200203	3,484									
371902200203	254									
378002150900	12,336									

APRETTANT. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG. DE APRETTANT. CADA CAPSULA C ONTIENE 80 MG. DE APRETTANT. ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y DOS CAPSULAS DE 80 MG.

010 000 4442 01 01 80 MG.  
 Marca: EMEND  
 Protedencia: EUA

Handwritten initials: *PD*

No. CONTRATO: U80373  
 No. REQUISICION: 09900100301080175  
 No. REQUISICION: 09900100320080185  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : CSA -980102-UVA  
 No. PROVEEDOR: 00026684

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

RFC Fabricante: MSD -930701-KXI

COBERTURA :  
 051901200203 268  
 311901200203 670  
 01'89:  
 58'0:  
 CASPOFUNGINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA P  
 RASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO  
 DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE  
 CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA C  
 ON POLVO PARA 10.5 ML (5.0 MG / ML).  
 ON POLVO PARA 10.5 ML (5.0 MG / ML).  
 Marca: CANCIDAS  
 Procedencia: USA  
 RFC Fabricante: MSD -930701-KXI

COBERTURA :  
 051901200203 523  
 108002150900 71  
 201301200203 56  
 201901200203 536  
 298001150900 43  
 331901200203 80  
 338001150900 142  
 CASPOFUNGINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA P  
 RASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO  
 DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE  
 CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA C  
 ON POLVO PARA 10.5 ML (7.0 MG / ML).  
 ON POLVO PARA 10.5 ML (7.0 MG / ML).  
 Marca: CANCIDAS  
 Procedencia: USA  
 RFC Fabricante: MSD -930701-KXI

COBERTURA :  
 108002150900 43  
 298001150900 14  
 311901200203 281

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	INFORTE	(%)	DESCUENTO	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
727	\$2,791.76	\$4,050,843.76	0%	\$0.00	\$2,791.76	\$2,029,609.52	\$4,050,843.76	\$4,050,843.76
170	\$3,365.96	\$1,137,694.48	0%	\$0.00	\$3,365.96	\$572,213.20	\$1,137,694.48	\$1,137,694.48

IMPORTE DEL CONTRATO: \$59,128,291.30  
 FIANZA REQUERIDA: \$11,822,090.39

RECIBI

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion de Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 5  
FECHA: 2008/12/18  
HORA: 01:51:49 p.m.

No. CONTRATO: U60373  
No. REQUISICION: 09900100301080175  
No. REQUISICION: 09900100320080185  
ANEXO 1

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : CSA -980102-UV4  
No. PROVEEDOR: 000266B4

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
						(%)	(%)	(%)				
=====												

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.  
MÁXIMO : CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 91/100 M.N.

PR





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80373

## ANEXO 2

### “LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 4 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CTC

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO

PAGINA: 1  
FECHA: 2008/12/18  
HORA: 01:51:24 p.m.

No. CONTRATO: U80373  
No. REQUISICION: 0990010030108017S  
No. REQUISICION: 0990010032008018S  
ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS  
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : CSA -980102-UVA  
No. PROVEEDOR: 00026684

CLASIFICACION	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
PRESUPUESTAL			
018001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL	
038001150900	Almacen General Delegacional Maquila De Ropa	Cuauhtemoc Sin numero y Venustiano Carranza	
048001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	IGNACIO AYALA Y CALLE 20	
051901200203	H Especialidades 71 Farmacia	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
058001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N	
068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ	
078001150900	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CAS	
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
111901200203	H Especialidades 1 Farmacia	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS	
118001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C	
128001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE	
138001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402	
141101200203	Hospital Peditria -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340	
141901200203	H Especialidades -Oblatos- Farmacia	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340	
148001150900	Almacén en Proyecto Departamento De Abastecimiento	CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION	
158005150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.	
168001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE	LOT# 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC	
178001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n	
188001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA	
198001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL	
201901200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
201902200203	H Especialidades 34 Farmacia	AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI	
208001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260	
218001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CEN	
228001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO	
238001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA	
248001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F	
258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA	
268001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	CALLE HIDALGO S-N	
271901200203	H Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia	PROL PASEO DE LA SIERRA CARR A TEAPA JUNTO SUB-EST	
288001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPE	
308001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	AV CUATHEMOC CERVANTES Y PADILLA	
311901200203	H Especialidades 14 CMN Ver Farmacia	PROL AV SALVADOR DIAZ MIRON Y CARR VER-BOTICARIA K	
318002150900	Ext Almacén Del Bie Terapeutic Departmento De Abastecimiento	AV VERACRUZ NO 55 CALLE NORTE NO 22	
328001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUS	
331901200203	H Especialidades 1 Farmacia	CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON C	
338001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS	
348001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS		

AB

No. CONTRATO: U80373  
No. REQUISICION: 09900100301080175  
No. REQUISICION: 09900100320080185  
ANEXO 2  
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS  
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : CASA SABA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : CSA -980102-UVA  
No. PROVEEDOR: 00026684

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
358003150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	
361001200203	H General CM La Raza Farmacia	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA	
371902200203	H Especialidades 19 Sept Farmacia	AV. CUAUHTEMOC 330 COL. DOCTORES	
378002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675	
051901200203	H Especialidades 71 Farmacia	BHVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ	
108002150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARR PANAM KM 946 NUM 45	
201301200203	H Gineco-Obstetricia 23 Félix Farmacia	AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAFAEL RAMIREZ CEN	
201901200203	H Especialidades 25 Farmacia	AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB	
298001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO	
311901200203	H Especialidades 14 CMN Ver Farmacia	AV CUAUHTEMOC CERVANTES Y PADILLA	
331901200203	H Especialidades 1 Farmacia	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUS	
338001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON C	

270



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80373

**ANEXO 3**

**“OFICIO NO. 099001 670000/DP/PG/487”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CTU



F-70

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Finanzas  
 Coordinación de Presupuesto e Información Programática  
 "2006, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

000896

Ing. Álvaro Valdés Girón  
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento  
 Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de operación autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envío las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez  
 Coordinador

Con copia:  
 Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del IMSS.  
 Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas.  
 Lic. Irma Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.

CBPIMM/EPCH/MV

2008 MAY 16 11:14  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS

27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80373

## ANEXO 4

### “PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

70

**PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA**  
**ADJUDICACION DIRECTA No. ADQPAT-006-08**

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2008 FAB. ( ) DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 0000026684  
 NOMBRE DEL LICITANTE: CASA SABA S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. TAXQUEÑA, 1798 COL. PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04250, MEXICO, D.F.  
 TEL: 01-55-5134-1913 FAX: 01-55-5134-1922 R. F. C.: CSA 980102 UV4 CORREO ELECTRONICO: ichavez@casasaba.com; ichavez@daltam.com

CLAVE	Descripción	País de Origen	NOMBRE COMERCIAL	Nombre y R.F.C. del Fabricante	No. Patente	VIGENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO OFERTADO	Importe Total
4123	TIROFIBAN SOLUCION INYECTABLE 12.5 MG FRASCO AMPULA CON 50 ML.	USA	AGRASTAT	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	188859	26 MARZO 2012	760	\$2,230.64	\$1,695,286.40
5313	CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG 5 MG/ML FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML	USA	CANCIDAS	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	186806	15 MARZO 2014	1451	\$2,791.76	\$4,050,843.76
5314	CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE 70 MG 5 MG/ML FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML	USA	CANCIDAS	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	186806	15 MARZO 2014	338	\$3,365.96	\$1,137,694.48
4370	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO 600 MG 30 COMPRIMIDOS	AUSTRALIA	STOCRIN	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	192612	05 AGOSTO 2013	63,331	\$458.85	\$28,059,429.35
4329	MONTLUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE 5 MG 30 COMPRIMIDOS	INGLATERRA	SINGULAIR	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	179763	11 OCTUBRE 2011	76,870	\$436.83	\$33,579,122.10
4330	MONTLUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 MG 30 COMPRIMIDOS	INGLATERRA	SINGULAIR	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	179763	11 OCTUBRE 2011	126,778	\$377.97	\$47,918,280.66
4442	APRENTANT CAPSULA 125 MG 80 MG ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	EUA	EMEND	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO S.A. DE C.V. MSD930701KX1	197681	16 DICIEMBRE 2014	938	\$831.82	\$780,247.16

IMPORTE TOTAL: \$118,220,903.91


IMPORTE CON LERGA: SON CIENTO DIECIOCHO MILLONES, DOCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS TRES PESOS 97100 M.N.

FIRMA: 

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

0001





**CASA SABA**  
S.A. de C.V.

Av. Taxqueña No. 1798  
Col. Paseos de Taxqueña  
C.P. 04250 México, D.F.  
R.F.C.: CSA 980102 UV4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80373

## ANEXO 5

### “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

20



## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTARE EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

CTZ



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : CSA-980102UV4  
 Fianza : 000614AH0008 Endoso :  
 Ramo : ADMINISTRATIVO  
 Subramo : PROVEEDURÍA  
 Obligación : 309 CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES  
 Moneda : M.N. Código de Seguridad : e0TnWiS+  
 Agente : 26275 C.C. : 61265  
 Nombre : MORRIS ESQUENAZI MENACHE  
 División : METROPOLITA. POLANCO

FOLIO 874070

Monto Afianzado : \$11,822,090.39  
 Prima : \$508,770.95  
 Gastos de Expedición y D.I.V. : \$18,506.98  
 Otros Gastos : \$ 0.00  
 Gasto de Seguro : \$ 0.00  
 Gasto de Servicio de Ajuste : \$ 0.00  
 Sub Total : \$527,277.93  
 I.V.A. 15% : \$79,091.69  
 Prima Total : \$606,369.62

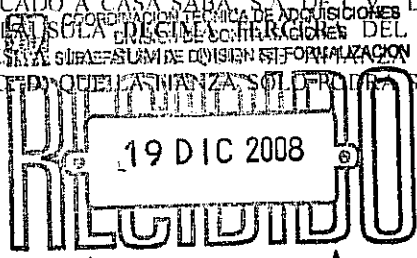
Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$11,822,090.39 (\*\*\* ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA PESOS 39/100 M.N. \*\*\*)

AXA Fianzas, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

AXA FIANZAS S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$11,822,090.39 (\*\*\*) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA PESOS 39/100 M.N. (\*\*\*)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR CASA SABA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. TAXQUEÑA NO. 1798 COL. PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04250 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO U80373 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO ADQPAT-006-08S, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AXA FIANZAS S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A CASA SABA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: AXA FIANZAS S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CASA SABA, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A CASA SABA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A CASA SABA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD



*Maria Nelly*

*Ramón Casas*

MARIA NELLY PORRAS GUTIERREZ  
GERENTE DIVISIÓN

RAMÓN CASAS DE LA TORRE  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

EN MEXICO D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2008



La presente póliza únicamente será válida si contiene las firmas mancomunadas de los responsables de su expedición. Condiciones Generales al reverso.

- Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

AXA Fianzas, S.A.  
 Periférico Sur No. 3325 Piso 11  
 San Jerónimo Aculco 10400  
 México, D.F.  
 Tel. 5169 1000 • 5169 2500 • 01 800 900 1AXA  
 www.axa.com.mx  
 R.F.C. AFI-941109LK1



1440012

www.axa.com.mx

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA R.F.C. Findo : CSA-980102UV4  
 Fianza : 000614AH0008 Endoso :  
 Ramo : ADMINISTRATIVO  
 Subramo : PROVEEDURÍA  
 Obligación : 309 CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES  
 Moneda : M.N. Código de Seguridad : e0TnWIS+  
 Agente : 26275 C.C. : 61265  
 Nombre : MORRIS ESQUENAZI MENACHE  
 División : METROPOLITA. POLANCO  
 Monto Afianzado : \$11,822,090.39

FOLIO 874070

Monto Afianzado : \$11,822,090.39  
 Prima : \$508,770.95  
 Gastos de Expedición y D.I.V. : \$18,506.98  
 Otros Gastos : \$ 0.00  
 Gasto de Seguro : \$ 0.00  
 Gasto de Servicio de Ajuste : \$ 0.00  
 Sub Total : \$527,277.93  
 I.V.A. 15% : \$79,091.69  
 Prima Total : \$606,369.62

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$11,822,090.39 (\*\*\*) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA PESOS 39/100 M.N. (\*\*\*)

AXA Fianzas, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN: F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA: G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AXA FIANZAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MARIA NELLY PORRAS GUTIERREZ  
GERENTE DIVISIÓN

RAMON CASAS DE LA TORRE  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

EN MEXICO D.F A 19 DE DICIEMBRE DE 2008



La presente póliza únicamente será válida si contiene las firmas mancomunadas de los responsables de su expedición. Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

AXA Fianzas, S.A.  
 Periférico Sur No. 3325 Piso 11  
 San Jerónimo Aculco 10400  
 México, D.F. *Firma Agente*  
 Tel. 5169 1000 • 5169 2560 • 01 800 900 1AXA  
 www.axa.com.mx  
 R.F.C. AFI-941109LK1

